



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 055-2026-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 02 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 07-2026-EBSP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de febrero de 2026, del descanso médico de doña **SEGOVIA TAPIA, Patricia Asuncion**, con el cargo de Enfermera con Nivel VIII, identificada con DNI N° 07071103, servidora pública del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante el cual solicita 02 días de Licencia por Enfermedad con goce de subsidio.

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso a), del Artículo 110°, Licencia que tiene derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones y del Artículo 111°, Licencia por enfermedad y gravidez del Decreto Supremos N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad a los trabajadores de la Administración Pública;

Que, en concordancia con la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 23861, modifican el Artículo 26° del Decreto Ley N° 22482, estableciéndose que el monto del subsidio diario por Enfermedad será igual al 100% de las remuneraciones asegurables habituales del mes calendario en que se inicia la enfermedad;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dice: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción"**;

Que, según, el Artículo. 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale el IPSS;

Que, con CITT virtual se aprecia que la servidora Segovia Tapia, Patricia Asuncion, se le aprueba el descanso médico por enfermedad común con código AE032176025 en fecha 07 de noviembre de 2025;

Que, con la visación favorable del área de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé",

Que, de conformidad con la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA; y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;



F. PEREZ R.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada a doña **SEGOVIA TAPIA, Patricia Asuncion**, con el cargo de Enfermera con Nivel VIII, servidora pública del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, Licencia por Enfermedad con goce de subsidio a cargo de ESSALUD por un periodo de **DOS (02) días** del **07 al 08 de noviembre de 2025**, conforme al CITT AE032176025 de la citada.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ABG. FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

FLPR/NERN/merlyP
Remuneraciones
Asistencia
Legajo
Estadística
Archivo

Copia Fiel del Original
MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA CENTRO
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
Reg. N° 0503
Fecha 5 FEB 2026